



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 493-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 21 de Junio de 2019

#### **LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**OBJETO:**

El expediente N° 5002-19 presentado por SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES S.A con RUC N° 20456914544, presentado por su Gerente General Eduardo Leonardo Sambuceti Canessa identificado con DNI N° 09136847, solicitando certificado de zonificación y vías, ubicado en predio remanente a la altura del km 71-72 de la autopista Panamericana Sur, zona de Puerto Viejo, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, Región Lima, cuya área declarada es de 198.4922 ha.

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde mediante Carta recibido de fecha 07.06.2019
- Partida Registral N° 90174762
- Plano de ubicación, localización, perimétrico y memoria descriptiva del predio elaborado por la Arq. Teresa Isabel Feijoo Lévano con CAP N° 11699.
- Recibo de pago N° 17000 por el monto de S/173.00 de fecha 07.06.2019
- Inscripción de Sociedad Agrícola Tres Cruces S.A. Partida N° 11070208
- Certificado de vigencia de poder A NOMBRE DE Eduardo Leonardo Sambuceti Canessa

Que, los datos técnicos del predio son:

Propietario: SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES S.A.  
Ubicación del predio: Altura del km 71- 72 de la autopista Panamericana Sur, zona de Puerto Viejo  
Distrito: San Antonio  
Provincia: Cañete  
Departamento: Lima  
Medidas, límites y colindancias:  
Por el Frente: Colinda con carretera Panamericana Sur, en línea recta de 1,743.69 ml  
Por lado Derecho: Colinda con Lote 18, con tramo de 45.35 ml  
Por lado Izquierdo: Colinda con pequeños agricultores de Misquicocha, propiedad del Estado y SA. San Andrés, en 9 tramos de 85.46ml; 138.66 ml; 73.98 ml; 414.45 ml; 291.18 ml; 98.25 ml; 620.87 ml; 440.45 ml; y 730.00 ml;  
Por el Fondo: Colinda con propiedad de terceros, Club Waikiki, Parcela A y Parcela B, línea quebrada de 19 tramos de 16.29 ml; 719.66 ml; 68.95 ml; 277.93 ml; 17.54 ml; 490.15 ml; 67.99 ml; 589.64 ml; 117.58 ml; 182.68 ml; 27.72 ml; 42.04 ml; 80.68 ml; 315.99 ml; 8.14 ml; 52.19 ml; 116.43 ml; 34.61 ml; y 14.31 ml.  
Área remanente declarada: 198.4922 ha.  
Perímetro: 8,655.83 ml.

Sección de Vía: Se accede por la carretera Panamericana Sur altura del km 71 y 72 con sección de 100.00 ml Según RD N°138-1982- TC/CA, siendo 24.00 ml de derecho de vía y 26.00 ml de uso restringido al eje de vía.

Que, con INFORME N°867-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.06.19 emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, ubicado en predio remanente a la altura del km 71-72 de la autopista Panamericana Sur, zona de Puerto Viejo, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, Región Lima, cuya área declarada es de 198.4922 ha.

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, según lo inspeccionado y evaluado es ZONA PAISAJISTA, de acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial del Distrito de San Antonio, aprobado mediante Ordenanza N°023-2000-MPC, de fecha 20.10.2000. Los tipos de zonificación que le corresponden son:

**郑-1** Reserva para acceso viales y/o tratamiento paisajista: y como uso específico son vías de acceso vehicular y peatonal área de protección del paisaje natural, cultural.

**郑-2;** Zona de riesgo geotécnico: y como uso específico, áreas de protección del paisaje natural, bosques, lagunas, pantanos, jardines, mirador, paseos, densidad mínima.

**Zona de reserva: Sitio arqueológico: MAHAMAES** con un área de 36.944672 ha. A definir en el CIRA- Ministerio de Cultura; no se define específicamente con coordenadas los límites de las zonas 郑-1 y 郑-2 solo el sitio arqueológico MAHAMAES.

Que, se recomienda realizar un Plan Específico de la zona, por el área del predio, la variedad de zonificación sin definición específica;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias; DS N° 022-2016-VIVIENDA; sobre el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y la Ordenanza N° 023-2000-MPC;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contra;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades (N° 27972) y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

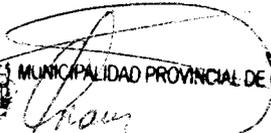
## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°157-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 21.06.19, sobre solicitud de SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES S.A con RUC N° 20456914544, representado por su Gerente General Eduardo Leonardo Sambuceti Canessa identificado con DNI N° 09136847, solicitando certificado de zonificación y vías, ubicado en predio remanente a la altura del km 71-72 de la autopista Panamericana Sur, zona de Puerto Viejo, distrito de San Antonio, provincia de Cañete, Región Lima, cuya área declarada es de 198.4922 ha. Y los considerandos precedentes.

**Artículo 2°.-** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N° 006-2017- JUS.

**Artículo 3°.-** Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérvase copia a la Gerencia General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ  
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 128062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe